



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 328

Santiago, 5 de febrero de 2015

Señor
Felipe Gutiérrez A.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud presentada al Banco Central de Chile con fecha 26 de enero, y aclarada con fecha 28 de enero, ambas de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 20.285, denominada Ley de Transparencia, en que se formula la siguiente consulta: *"En cuanto a los fondos soberanos: - ¿Cuál es el listado de empresas a nivel geográfico y por sector en las cuales Chile invierte desde el nacimiento de los dos fondos hasta hoy en día?"*. *"Se refiere a los dos fondos soberanos: Fondo de Reservas de Pensiones y Fondo de Estabilización Económica y Social"*

Al respecto, tal como le señalaremos en nuestra carta de fecha 28 de enero de 2015, en que se le solicitara especificar a qué fondos soberanos se aludía en su consulta, considerando la propia naturaleza de la información requerida en su comunicación, se dispuso por parte del Banco que su solicitud fuera puesta en conocimiento del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 1383 de 2007 del Ministerio de Hacienda, atendido especialmente el carácter de agente fiscal con que actúa el Banco en la administración de los recursos fiscales, materia sobre los cuales recae específicamente la información requerida.

En este sentido, y atendido el marco jurídico especial descrito, se planteó a esa Secretaría de Estado, en su condición de autoridad encargada de la inversión financiera de los recursos fiscales, que instruyera expresamente al Banco Central de Chile, en su carácter de agente fiscal en los términos del artículo 37 de su Ley Orgánica Constitucional, acerca de la procedencia de acceder a esa petición, para fines del ejercicio del derecho a oposición que se confiere al titular de la información en el citado artículo 20.

En relación con lo planteado, el Ministerio de Hacienda mediante el Oficio N° 252 del Ministro de Hacienda (S) de fecha 2 de febrero 2015, manifestó, en concordancia con el artículo 20 antes referido, su oposición a la entrega de la información solicitada, en razón de la causal de secreto o reserva que emana de las propias disposiciones contempladas en el artículo 8° del Decreto N° 1383, de 2007, antes aludido, el que solo autoriza al Banco Central de Chile, para revelar información acerca de las negociaciones, actos o contratos en virtud de la Agencia Fiscal, en forma agregada y con fines estadísticos y no con otros fines, y en razón de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 21 de la ley N° 20.285.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Por consiguiente, y atendido que la señalada oposición se ha ejercido en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley de Transparencia, el Instituto Emisor no se encuentra legalmente habilitado para proporcionar la información solicitada por usted.

Cabe considerar, en todo caso, que el Ministerio de Hacienda hace presente en el señalado oficio, que si bien no en el detalle solicitado en la petición, en los informes que periódicamente se publican sobre el estado de los fondos, se indican las empresas y emisores más importantes en que están invertidos éstos, lo que permite obtener una visión del tipo y perfil de las instituciones en que se invierten. Agrega además, que los fondos soberanos invierten en subconjuntos de los emisores incluidos en los comparadores referenciales, utilizados para medir la gestión de los encargados de la inversión de los fondos. El detalle de los comparadores referenciales se encuentra disponible en los informes anuales que prepara el Ministerio de Hacienda, y cada proveedor de los comparadores referenciales hace público los criterios que utiliza para incluir a los distintos emisores.

Por último, y exclusivamente para fines de información, le hago presente que en el contexto de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia al Banco Central de Chile en los términos de los artículo 65 bis y 66 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco, se le impone igualmente la obligación de guardar reserva en lo concerniente a los antecedentes relativos a las operaciones de crédito de dinero que celebre o las inversiones que efectúe, entre otras disposiciones legales, en el cumplimiento de las directrices fiscales que le hayan sido impartidas por el Ministerio de Hacienda en el desempeño de las agencias fiscales de que trata el artículo 37 de la legislación institucional, entre las que se encuentra la correspondiente a el Fondo de Reservas de Pensiones y Fondo de Estabilización Económica y Social, que se vincula además con lo previsto en el artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alejandro Zurbuchen S.', written in a cursive style.

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información